R.D. Nº 1490-2016-JUS/D

## Expedien zángaro Nº 1045

EN LA CIUDAD DE LIMA. DISTRITO DE LIMA CERCADO, SIENDO LAS CAT DE FEBRERO DEL AÑO 2025, ANTE MI PERSONA MICHEL FERNANDO HERRERA IZAGUIRRE, IDENTIFICADO CON DNI Nº47481387, EN MI CONDICIÓN DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA, MEDIANTE REGISTRO Nº35241, CON REGISTRO DE ESPECIALIDAD EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER FAMILIAR Nº9785, CONSTITUIDO EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN "YAGONORE" R&C, UBICADO EN JR. AZANGARO Nº1045, OFICINA 230 -LIMA CERCADO, SE PRESENTÓ LA PARTE SOLICITANTE: COMERCIAL RAMIREZ CRUCES E.I.R.L., CON RUC Nº 20522208826 E INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº12324111, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL N°IX, SEDE LIMA - SUNARP, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL ROCIO ELIZABETH RAMIREZ CRUCES, IDENTIFICADA CON DNI Nº40340115, CON DOMICILIO FISCAL EN MANZANA 57, LOTE 01, DE LA ASOCIACIÓN POPULAR VILLAMAR DE ANCÓN. DISTRITO DE ANCÓN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON LA FINALIDAD QUE SE LE(S) ASISTA EN LA SOLUCIÓN DE SU CONFLICTO CON LA PARTE INVITADA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, REPRESENTADO POR SU PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL JUAN MIGUEL CASTILLO PANTA, CON DNI Nº40053749, DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº078-2019/MDLM, QUIEN MEDIANTE ESCRITO DE APERSONAMIENTO DE FECHA 05/02/2025, DELEGA REPRESENTACIÓN A HUGO CESAR FALCON PUICON, IDENTIFICADO CON DNI Nº41643696, CON DOMICILIO EN AV. RICARDO ELÍAS APARICIO Nº740, URBANIZACIÓN LAS LAGUNAS, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; A FIN DE LLEVARSE A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SOLICITADA. INICIADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, SE PROCEDIÓ INFORMAR A LA(S) PARTE(S) SOBRE ESTE PROCEDIMIENTO, SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS, FINES Y VENTAJAS, ASIMISMO SE \$EÑALO SOBRE LAS NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBERÁN OBSERVAR.

## **HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

LOS HECHOS MATERIA DEL PRESENTE TRÁMITE DE CONCILIACIÓN SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA SOLICITUD PRESENTADA CON FECHA 15/01/2025, QUE OBRA A FOLIOS CUATRO Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA Y QUE SE EXPIDE EN COPIA CERTIFICADA.

### DE LA(S) CONTROVERSIA(S) SOBRE LA QUE SE PRETENDÍA CONCILIAR: **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO**

SE SOLICITA QUE EL INVITADO A CONCILIAR CUMPLA CON PAGAR LA SUMA DE S/33,595 Y 00/36 soles, en razón del pago de la orden de servicio nº5795-2019, en el cual LA REPRESENTANTE SOLICITANTE REALIZO EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA LOS ALMACENES DESCENTRALIZADOS DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA DEL DISTRITO DE LA MOLINA"; SERVICIO QUE POR CIERTO FUE CULMINADO POR LA PARTE SOLICITANTE EL VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

#### **FALTA DE ACUERDO:**

HABIÉNDOSE LLEVADO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN E INCENTIVADO A LA(S) PARTE(S), EN BUSCAR UNA SOLUCIÓN SATISFACTORÍA PARA AMBOS, LAMENTABLEMENTE NO LLEGARÓN A ADOPTAR ACUERDO ALGUNO, LO QUE SE DA POR FINALIZADO LA AUDIENCIA Y PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.

LEIDO EL TEXTO, LO(S) CONCILIANTE(S) MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON ESTE MISMO, SIENDO LAS CATORCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO/DE FEBRERO DEL AÑO 2025, EN SEÑAL DEL CUAL FIRMAN LA PRESENTE ACTA Nº036-2025.

> CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. BASICO Nº 35241 REG. FAMILIA Nº 9785

REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL

ROCIO ELIZABETH RAMIREZ CAUSES

HUGO CESAR FALCON PUICE REPRESENTANTE

# Centro de Conciliación

# "YAGONORE R & C"

Secretaría General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la Vista.

74. 05 de FEBRERO del 2025

Centro de Conciliación "YAGONORE R & G

Mariberd. O'ellana Vicuña SECRETARIO GENERAL